



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de Educación
Básica Alternativa y Técnico
Productivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres, 19 ABR 2024

OFICIO MÚLTIPLE N°023- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicas de la UGEL 02.
Presente.-

Asunto : Solicito horarios de trabajo de los docentes.

Referencia : Decreto Supremo N°004-2013-ED, N°009-2017-MINEDU y
N°039-2018-EF.
R.M. N°587-2023-MINEDU.
R.V.M N° 148-2023-MINEDU.
Oficio Múltiple N°065-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y en el marco del Decreto Supremo N°039-2018-EF que Aprueba el incremento de horas pedagógicas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y establece otras disposiciones; del Oficio Múltiple N°065-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN que establece las actividades pedagógicas tanto de los docentes nombrados y contratados en plaza orgánica que deben realizar en las horas correspondientes al incremento de la jornada de trabajo, las mismas que fueron aprobadas mediante Decretos Supremos N°009-2017-MINEDU y N°039-2018-EF; del Decreto Supremo N°004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial donde se establece la jornada laboral de los docentes del ciclo inicial e intermedio y de la RVM N°163-2022-MINEDU, norma técnica que modifica la RVM N° 315-2021-MINEDU norma de elaboración y aprobación del cuadro de horas.

Asimismo, de acuerdo a la R.V.M. N°148-2022-MINEDU, numeral 6.2 De la distribución de la Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, SA, SRE, ST y CEBA-ciclo avanzado, literal i) señala que la jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en los CEBA del ciclo avanzado es de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas las mismas que incluyen las siguientes actividades extracurriculares: Una (01) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten un nivel de progreso de la competencia por debajo del esperado en sus aprendizajes; una (01) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA); una (01) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación; una (01) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de competencias de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje; una (01) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes y una (01) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

En ese sentido, mi despacho solicita a usted, se sirva remitir los horarios de trabajo de los docentes de su institución donde se establezca las horas completas de su jornada laboral. Dicha información deberá ser remitida por mesa de partes de la UGEL 02 hasta el día viernes, 26 de abril del 2024.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CIRILO DANIEL MINAYA CAÑARI
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica
Alternativa y Técnico Productivo
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111 de fecha 12 de enero del 2024.

VHS/CDMC/macs